

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

SUCESIÓN No. 110013110003-2017-00475

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

No tener en cuenta la publicación allegada a folio 127 y realizada en el diario la República del 08 de octubre de 2017, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso y especificados en el auto del 14 de septiembre de 2017, siendo esto, emplazar “a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de los causantes JUAN BAUTISTA ARÉVALO e INÉS CORTÉS DE ARÉVALO”;

Así mismo, la parte interesada **debe tener en cuenta** que, en esta clase de procesos no hay parte demandante ni demandada y que la fecha de la apertura del trámite sucesoral es de fecha 14 de septiembre de 2017, junto con el auto que lo corrigió de fecha 20 de junio de la misma anualidad. **Advirtiéndolo** además que, la publicación debería hacerse en cualquiera de los diarios señalados por el Despacho.

Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **efectúese** la publicación de conformidad.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY17** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

SUCESIÓN No. 110013110003-2017-00475

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Se **CORRE TRASLADO** por el término de tres días del informe rendido por el secuestre DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, en su condición de representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S., visto a folio 225, para los fines correspondientes.

De otra parte, **REQUIÉRASE** a la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LIMITADA, por intermedio de su representante legal para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión, especialmente sobre lo informado a folios 205 a 221. **ADVIERTÁSELE** que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del Código General del Proceso. Comuníquesele por el medio más expedito.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY17** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA